

CONSIDERANDO: Que la leche constituye el único y principal alimento de los niños durante los primeros años de su vida, y que por tanto es necesario que su producción, preparación para consumo, su manipulación, distribución y venta sean reguladas por el Estado;

CONSIDERANDO: Que el sistema de control de leche seguido hasta hoy no ha producido los resultados prácticos perseguidos, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La creación de una Estación Central para el debido control de la leche que se denominará "Central Lechera", en toda población incluida en la clase "E" del Código de Procedimiento Sanitario, Ley núm. 1459, artículo 1º.

Párrafo.— Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública disponer todo lo concerniente al funcionamiento de esta Central.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1225 que nombra al Sr. J. M. Bonetti Burgos miembro del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. N° 5937, del 30 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1225.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor J. M. Bonetti Burgos, Diputado al Congreso Nacional, queda nombrado miembro del Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones, adicionalmente a los componentes actuales de dicho organismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 103º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1226 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. Dr. Rodrigo Octavio filho.— G. O. N° 5939, del 3 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1226.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Número 1113, promulgada el día 23 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Señor Doctor Rodrigo Octavio filho, Cónsul General Honorario de la República en Río de Janeiro, Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Rodrigo Octavio filho, Cónsul General Honorario de la República en Río de Janeiro, Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.